



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

La Paz, 5 de junio de 2023
CITE: CD-BPDLP/PL/NI/002/2022-2023

Señor:

Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. - **PL-404/22-23**



REF.: PROYECTO DE LEY "MODIFICACION A LA
"LEY N° 342 LEY DE LA JUVENTUD"

De nuestra mayor consideración:

Por Intermedio de la presente, al amparo del Artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien a solicitar la presentación del **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION A LA LEY N° 342 LEY DE LA JUVENTUD**, para su tratamiento en la Cámara de Diputados en virtud de la continuidad legislativa.

Con este motivo me despido con las consideraciones más distinguidas.



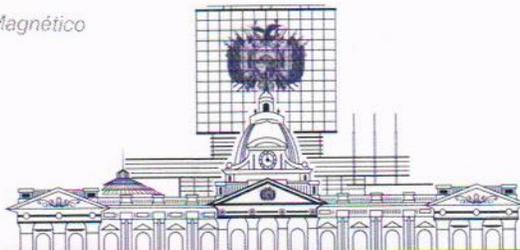
[Signature]
Dip. Zacarias Laura Tancara
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

[Signature]
Sen. Nolanda María Pompe Condo
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

[Signature]
Sandra D. Ramirez Rios
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL BOLIVIA

[Signature]
Dip. Celia Quispe Guasco
SEGUNDA SECRETARIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

BPLP/ZLTVCG/jsa/jm
Adjunto: Proyecto de Ley Físico y Magnético
Cc/Arch.



"La Paz, Energética, Productiva, Científica, Tecnológica y Pluricultural"

📍 Calle Comercio esq. Calle Colón • 📞 Telf.: 2 144806



**CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. ANTECEDENTES

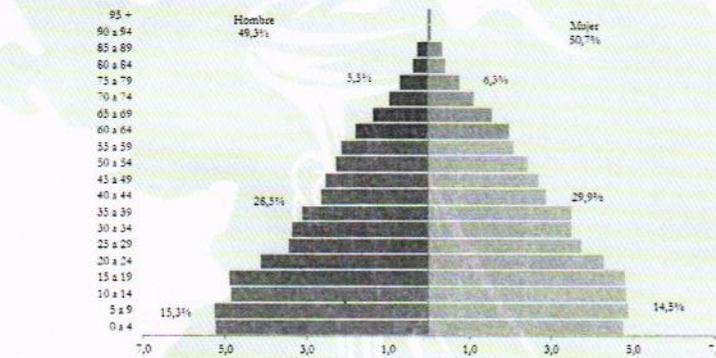
Según información de la UNFPA, existen 1,21 mil millones. Esa es la cantidad de jóvenes entre 15 y 24 años que habitan la tierra: el 15,5 por ciento de la población mundial, según las estimaciones del Informe Mundial de la Juventud de las Naciones Unidas de 2020.

El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y del gas, en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de sus mártires, está construyendo un nuevo Estado.

Constitucionalmente, el Estado y la sociedad garantizan la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Según los datos del Censo de Población y Vivienda del año 2012, Bolivia tiene una población total de 10.027.254 habitantes, de los cuales la población joven, comprendida entre los 15 y 29 años de edad, llega a los 2.865.517, un total de 28,5 %. (Fuente INE)

Gráfico N° 1
BOLIVIA: POBLACIÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD Y SEXO, 2017
(En porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística - Encuesta de Hogares 2017

La participación de la juventud en el Estado Plurinacional de Bolivia, es un tema por demás necesario para poder comprender la expansión que se está dando de la juventud en el país, en los recientes años la necesidad de participación de la juventud en los ámbitos directamente relacionados con lo social, deportivo, económico, tecnológico, cultural, político y la construcción de políticas que beneficien directamente a los sectores a los que representan tanto a nivel general de la sociedad.

La normativa de reconocimiento de la juventud en el Estado Plurinacional de Bolivia, por parte de las autoridades, es sin lugar a dudas el Decreto Supremo N° 25290 del 30 de enero de 1999, durante la gestión de Hugo Banzer, sobre los Derechos y Deberes de la Juventud, este es el primer avance significativo y específico existente sobre el tema de juventud en Bolivia, aquí es donde aparecen los primeros





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

lineamientos sobre la estructura del reconocimiento de derechos para la juventud, “en el gobierno democrático del General Banzer, se busca espacios en el Estado en tema de juventudes mediante el D.S 25290, el cual se saca de forma apresurada por parte del gobierno, ya que Bolivia tenía compromisos internacionales en tema de juventudes, a partir de ese momento y con la posibilidad de apertura realizada por el gobierno, la temática de la juventud es estudiada con mayor profundidad, dándole mayor espacio a la temática juvenil de manera específica, esta ley restringe a la población juvenil entre los diecinueve y los veintiséis años de edad, considerando esta como una “etapa importante y decisiva en el proceso de desarrollo de las personas, determinando las condiciones en que llegan a la edad adulta”, dejando de lado a la población adolescente, pero dando un enfoque englobador a la temática juvenil, estableciendo los lineamientos. Dentro de este Decreto Supremo se reconoce la capacidad y el derecho que tienen los jóvenes para participar en distintos ámbitos, como lo expresa el artículo 3.

La ciudad de El Alto se ha caracterizado por una fuerte tradición de auto organización de la juventud, que se refleja en la participación en las juntas vecinales, sindicales, organizaciones y políticas sociales, en beneficio de la ciudad alteña.

2. HISTORIA

El Alto fue creada el 6 de marzo de 1985, el Congreso Nacional sancionó la Ley 728, que dice: “Créase la cuarta sección municipal de la provincia Murillo con su capital El Alto de La Paz, del departamento de La Paz”. Durante del Gobierno de Víctor Paz Estenssoro se promulgó la Ley 1014 de 26 de septiembre de 1988, que eleva a rango de ciudad a la capital de la cuarta sección municipal de la provincia Murillo del departamento de La Paz. Definiéndose de esta manera una administración política y administrativa diferenciada de la de la ciudad de La Paz de la cual hasta ese momento había sido parte. Tras establecerse el estatus de ciudad se procedió a la definición de la división administrativa de la nueva ciudad en siete distritos, seis urbanos y uno rural.

3. JUSTIFICACIÓN

La modificación mediante la presente Ley, tiene por objeto dar un justo reconocimiento a su rol en la participación de la juventud alteña, en lo social, político, cultural, deportivo, defensa de nuestros recursos naturales, y en defensa de la democracia.

4. MARCO LEGAL

La **Constitución Política del Estado** establece:

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su





**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Artículo 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 1. A la auto identificación cultural.

Artículo 59. V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Artículo 120. Ley No. 031 establece (COORDINACIÓN). La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

Artículo 1. Ley N° 342 Ley de la Juventud establece (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas.

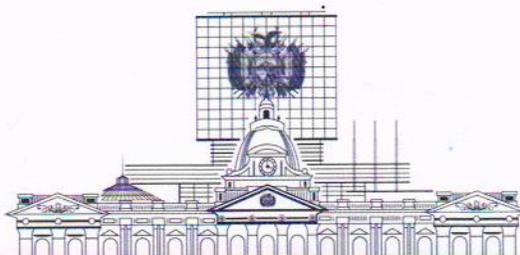


Dip. Zacarias Laura Tancara
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Sen. Yolanda María Ponce Condo
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Celia Quispe Guasco
SEGUNDA SECRETARIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Sandro D. Ramirez Rios
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL BOLIVIA





**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

PROYECTO DE LEY N° 00/2022-2023

PL-404/22-23

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

LEY DE MODIFICACION A LA LEY N° 342 "LEY DE LA JUVENTUD"

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO). La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 16 Numeral 2 de la N° Ley 342 Ley de la Juventud.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACION). Se modifica el artículo 16 Numeral 2, "Ley de la Juventud", con el siguiente texto:

Artículo 16 (CONFORMACION).

2. Organizaciones de las jóvenes y los jóvenes de los nueve departamentos, más la Ciudad de El Alto, de acuerdo a reglamentación.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Los procesos en curso en la Cámara de Diputados se adecuarán a lo establecido en la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los..... del mes..... de dos mil veintitrés años.



[Firma]
Dip. Zacarias Laura Tancara
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

[Firma]
Sen. Yolanda María Porco Condo
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

[Firma]
Dip. Celia Quispe Guasco
SEGUNDA SECRETARIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

[Firma]
Sandro D. Ramírez Rios
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL BOLIVIA

